



# LEWIN & WILLS

1978



## COVID 19

Medidas fiscales y comerciales recientemente adoptadas en el Marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

### 1.

#### Ampliación de plazos para presentación y pago de impuestos

##### IMPUESTO DE RENTA Y ACTIVOS EN EL EXTERIOR:

Se ampliaron en 1 semana los plazos para presentar la declaración de renta y de activos en el exterior de todas las personas jurídicas (hasta el 19 de mayo de 2020), incluidos los grandes contribuyentes (hasta el 5 de mayo). Estos nuevos plazos también aplican para el pago de la primera cuota (personas jurídicas) y de la segunda cuota (grandes contribuyentes) del impuesto de renta.

##### Transporte aéreo, turismo y espectáculos:

Los grandes contribuyentes que desarrollen actividades de transporte aéreo comercial de pasajeros, servicios hoteleros, teatrales, espectáculos musicales en vivo y otros espectáculos en vivo, tendrán plazo especial máximo para pagar la segunda y tercera cuota del impuesto sobre la renta, hasta el 31 de julio y 31 de agosto, respectivamente.

##### IVA E IMPUESTO AL CONSUMO:

Los contribuyentes responsables del IVA y/o del Impuesto al consumo, que desarrollen actividades de transporte aéreo comercial de pasajeros, servicios hoteleros, teatrales, espectáculos musicales en vivo, otras actividades de espectáculos en vivo, expendio de comidas y bebidas alcohólicas, agencias de viaje y operadores turísticos podrán pagar el impuesto determinado en la declaración del periodo bimestral (marzo-abril) o cuatrimestral (enero-abril), hasta el 30 de junio de 2020 sin intereses de mora.

##### IMPUESTO PREDIAL BOGOTÁ D.C.:

El nuevo plazo máximo para el pago del Impuesto Predial Unificado con descuento del 10% será el 5 de junio de 2020, y sin descuento hasta el 26 de junio de 2020.

##### IMPUESTO DE VEHÍCULOS:

El nuevo plazo máximo para el pago del Impuesto a los vehículos, con descuento del 10% será el 3 de julio de 2020, y sin descuento hasta el 24 de julio de 2020.

### 2.

#### Impuestos modificados

##### IVA:

Las comisiones por las garantías que otorgue el Fondo Nacional de Garantías (FNG) sobre créditos focalizados para atender las consecuencias generadas por el Covid-19, quedan excluidas de IVA.

##### RETENCIÓN EN LA FUENTE:

La tarifa de retención en la fuente aplicable al pago (o abono en cuenta) a favor del FNG, respecto de las garantías sobre créditos focalizados para enfrentar las consecuencias del Covid-19, se reduce al 4%.

### 3.

#### Suspensión de términos

##### DIAN:

Se suspenden los términos en los procesos y actuaciones administrativas en materia tributaria aduanera y cambiaria, entre el 19 de marzo y hasta que termine la Emergencia Sanitaria, salvo en procesos de devolución y compensación. Adicionalmente se habilitó un buzón para notificaciones electrónicas.

##### SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL (SHD):

Se suspenden los términos, para la administración y para los contribuyentes, previstos dentro de procesos administrativos y de cobro, desde el 20 de marzo hasta el 4 de mayo de 2020.

##### CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA:

Se suspenden los términos judiciales en todo el país a partir del 16 de marzo hasta el 12 de abril de 2020. Se establecen excepciones para desarrollar ciertas funciones, para jueces de control de garantías, Consejo de Estado, Tribunales Administrativos y Corte Constitucional.



## 4.

### Ampliación de plazos para otras obligaciones de sociedades y entidades sin ánimo de lucro

#### RENOVACIÓN DE LA MATRICULA MERCANTIL:

Se extiende el plazo para la renovación de la Matrícula Mercantil, el Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza (RUNEOL) y demás registros del RUES hasta el 3 de julio de 2020; y para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP) hasta el 7 de julio de 2020.

#### REPORTE DE INFORMACIÓN FINANCIERA A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES:

Los nuevos plazos para el reporte de Estados Financieros del año 2019 y demás informes, por parte de las entidades sometidas a la vigilancia y control de esta Superintendencia, vencen entre el 14 de abril y el 12 de mayo de 2020.

#### PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA A LA DIAN:

Los nuevos plazos para presentar información exógena anual para Grandes Contribuyentes vencen entre el 15 y el 29 de mayo de 2020, y para los demás obligados vencen entre el 1 de junio y el 1 de julio de 2020.

#### PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN CAMBIARIA A LA DIAN:

Transitoriamente, los Intermediarios del Mercado Cambiario, los titulares de cuentas corrientes de compensación, los concesionarios de servicios de correos, los profesionales de compra y venta de divisas, tienen plazo para presentar la información exógena del trimestre (enero - marzo de 2020) a más tardar el último día hábil de mayo de 2020.

#### PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA A LA SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE BOGOTÁ D.C.:

Los nuevos plazos para presentar la información exógena distrital vencen entre el 1 y el 14 de julio de 2020.

#### PROCESO DE ACTUALIZACIÓN EN EL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL:

El nuevo plazo para realizar el proceso de actualización anual de estas entidades ante la DIAN y para realizar la reunión que aprueba la destinación de los excedentes, vence el 30 de junio de 2020.

## 5.

### Autorizaciones y facultades especiales

#### ALCALDES Y GOBERNADORES:

Se faculta a los alcaldes y gobernadores para que, excepcionalmente durante el término que dure la emergencia sanitaria, puedan reducir las tarifas de los impuestos de sus entidades territoriales.

#### AUTORIDAD TRIBUTARIA:

Se faculta a la Autoridad Tributaria para agilizar la devolución de los saldos a favor que puedan tener las empresas de servicios aéreos comerciales, de manera que el trámite no supere los 30 días calendario posteriores a su presentación (el término ordinario es de 50 días hábiles).

#### ASAMBLEAS Y JUNTAS DE SOCIOS:

Se modifican las reglas de quórum de reuniones no presenciales y mixtas. Se establece que las reuniones ordinarias correspondientes al ejercicio del año 2019, pueden efectuarse hasta dentro del mes siguiente a la finalización de la emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional.

#### EMPLEADORES Y TRABAJADORES:

Durante el término de la emergencia económica los **empleadores** podrán conceder al trabajador vacaciones anticipadas, colectivas o acumuladas, en cuyo caso deberá informar con, al menos, un día de antelación. Los **trabajadores** que hayan presentado una disminución de su ingreso, podrán retirar cada mes de su cuenta de cesantías en fondos privados, hasta un monto equivalente a la reducción.

Para mayor información sobre estas y otras medidas adoptadas, por favor consulte nuestra página:  
[www.lewinwills.com](http://www.lewinwills.com)